



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 29 de noviembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 29 de noviembre del 2019, el Informe N° 025-2019-GSP/MDPP de la Gerencia de Saneamiento Predial, el Informe N° 071-2019-SGASP-GSP/MDPP de la Sub Gerencia de Adjudicación y Saneamiento Predial y el Informe N° 347-2019-GLySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de promover el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 3) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que, las Municipalidades Locales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el artículo 56° se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente, así mismo en el numeral 2) del artículo 56° precitado, se establece que son bienes de propiedad municipal: *"Los edificios municipales y sus instalaciones y en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad"*;

Que, mediante Ley N° 27493, se declara extensiva a todos los organismos e instituciones del sector público la Ley N° 26512, que declara de Necesidad y Utilidad Pública el Saneamiento Legal de los Inmuebles;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-96-PCM, se dispuso que todas las entidades del Gobierno Central y otras dependencias gubernamentales, incluidos los Gobiernos Locales, dicten las medidas específicas para obtener el saneamiento físico legal de los inmuebles cuyo dominio no estuvieran inscritos en los registros públicos de su jurisdicción;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, señala: "Declárese de interés nacional el saneamiento técnico y legal de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas en general. Las oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán a efectuar las inscripciones correspondientes de acuerdo con las condiciones que se establezcan por Decreto Supremo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2001-EF, se dictan las medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal de inmuebles de propiedad estatal; señalando en el segundo párrafo del Artículo 1°: "(...) El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 136-2001-EF se amplían alcances de Reglamento del Saneamiento Técnico y Legal de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones a que se refiere la Ley N° 27493;

Que, el inciso 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprobado mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los bienes de uso público son aquellos bienes estatales, destinado al uso público como plazas y parques cuya administración, conservación corresponde a una entidad estatal;



Que mediante la Ley N° 26664, se dictaron disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público, estableciendo en su artículo 1° que los parques metropolitanos y zonales, plazas, plazuelas, jardines y demás, áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles;

Que, el numeral 5) del Artículo 7° de la Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública, señala que, son deberes de la función pública proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2019-AC/MDPP, de fecha 03 de enero del 2019, se aprobó la declaratoria de interés local el proceso de saneamiento físico legal en el ámbito del distrito de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 025-2019-GSP/MDPP, de fecha 21 de agosto de 2019, de la Gerencia de Saneamiento Predial, opina que se deberá iniciar las gestiones pertinentes a fin de que mediante un Acuerdo de Concejo se apruebe el "Saneamiento físico legal de los bienes inmuebles correspondientes a aportes reglamentarios a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", para realizar la inscripción registral en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y con ello poder registrarlos en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, con Informe N° 071-2019-SGASP-GSP/MDPP, de fecha 14 de agosto de 2019, la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Predial, señala que se deberá de promover el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles municipales conforme a lo referido en el Informe Legal N° 007-2019-LDPM-SGASP-GSP/MDPP de fecha 13 de agosto de 2019, asimismo el Asesor de la Subgerencia señala que esta Entidad Municipal en las anteriores gestiones no promovió la respectiva formalización de sus bienes inmuebles, por consiguiente se requiere de suma urgencia su regularización en conformidad con la normativa ya acotada;

Que, con el Informe Legal N° 007-2019-LDPM-SGASP-GSP/MDPP, de fecha 13 de agosto de 2019, se ha identificado inmuebles pertenecientes a esta municipalidad producto de aportes reglamentarios realizados a través de lotizaciones realizadas en Urbanizaciones Populares, Habilitaciones Urbanas de Oficio y Habilitaciones Urbanas Convencionales en aplicación de la Ley N° 29090;

Que, el proceso de saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en los registros públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las Entidades Públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades, por lo que estando a lo establecido en el ROF de esta Entidad, es atribución de la Gerencia de Saneamiento Predial planificar, promover, desarrollar, ejecutar las acciones legales y/o procesales correspondientes para el saneamiento de los títulos de propiedad de la Municipalidad; por consiguiente solicita se eleve los actuados al Concejo Municipal, para que de conformidad con el artículo 58° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Alcalde de esta Entidad, disponga las acciones necesarias tendientes a procurar la inscripción en los Registros Públicos de todos los bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, encargándose a la Gerencia de Saneamiento Predial y a la Gerencia Legal y Secretaría General para tales efectos;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo con la dispensa de lectura y aprobación de acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el Saneamiento Físico Legal de los bienes inmuebles correspondientes a aportes reglamentarios a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que no se encuentren debidamente registrados en la Superintendencia de los Registros Públicos de Lima -SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la inscripción en la Superintendencia de los Registros Públicos de Lima de todos los bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que en ANEXO adjunto forma parte del presente Acuerdo, así mismo deberá disponer las acciones necesarias para tal fin, debiendo encargar para tales efectos a la Gerencia de Saneamiento Predial adoptar las medidas necesarias en identificar y elaborar los informes técnicos - legales para el saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en delegar sus atribuciones al funcionario que estime pertinente en caso de ausencia o recargo en las actividades habituales del Alcalde, la suscripción de las minutas y toda documentación necesaria para el saneamiento predial de los bienes



Municipalidad de Puente Piedra

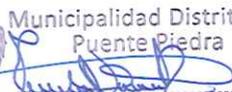
Alcaldía

inmuebles de la Municipalidad y consecuentemente su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Saneamiento Predial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra


Srta. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra


Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

ANEXO

	UBICACIÓN	MZ.	LOTE	ANTECEDENTE REGISTRAL	USO	ÁREA (m2)
1	URBANIZACIÓN EL TARO		PARQUE	11750894	PARQUE	1706.29
2	URBANIZACIÓN EL TARO		ÁREA VERDE	11750894	ÁREA VERDE	216.63
3	URBANIZACIÓN EL TARO	D1	1	12584730	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	1500.96
4	URBANIZACIÓN EL TARO	B'	1	12584038	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	2238.79
5	URBANIZACIÓN LAS PALMAS	N	1	P01380350	PARQUE/JARDIN	3268.94
6	URBANIZACIÓN LAS PALMAS	K	17	P01380328	ÁREA VERDE	34.80
7	URBANIZACIÓN MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE	N	1	13961118	PARQUE/JARDIN	883.20
8	URBANIZACIÓN MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE	L	1	13961121	PARQUE	1509.60
9	URBANIZACIÓN MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE	M	1	13961122	ÁREA VERDE	441.10
10	URBANIZACIÓN MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE	K	1	13961120	PARQUE	869.70
11	URBANIZACIÓN RES. ROSALUZ PRIMERA ETAPA - PARCELA 10	Y	1	P01382712	PARQUE/JARDIN	2380.10
12	URBANIZACIÓN AVITUNI	F	1	14250745	OTROS USOS	149.40
13	COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS SUREÑOS LTDA.		PQ1	P01267829	PARQUE/JARDIN	6223.00
14	COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS SUREÑOS LTDA.		PQ2	P01267830	PARQUE/JARDIN	1588.00
15	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE	11048626	PARQUE	1675.00
16	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE-1	11048626	PARQUE	2960.00
17	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE-2	11048626	PARQUE	5057.00
18	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE-3	11048626	PARQUE	4900.00
19	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE-4	11048626	PARQUE	5460.00
20	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE-5	11048626	PARQUE	4350.00
21	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		OTROS FINES	11048626	OTROS FINES	2510.60
	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		OTROS FINES	11048626	OTROS FINES	1400.00
23	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		PARQUE N°1	43352687	PARQUE	3031.00
24	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		PARQUE N°2	43352687	PARQUE	11292.00
25	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		PARQUE N°3	43352687	PARQUE	1526.00
26	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		PARQUE N°4	43352687	PARQUE	6036.20
27	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		PARQUE N°5	43352687	PARQUE	3750.00
28	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		OU	43352687	OTROS USOS	6000.00
29	URBANIZACIÓN PROG. RES. SAN FELIPE DE COPACABANA	E	10	P01340151	AREA DE APORTES	917.00
30	URBANIZACIÓN PROG. RES. SAN FELIPE DE COPACABANA		PARQUE N°1	P01043112	PARQUE	1725.09
31	URBANIZACIÓN PROG. RES. SAN FELIPE DE COPACABANA		PARQUE N°2	P01043112	PARQUE	1518.11
32	URBANIZACIÓN PANCHA PAULA		PQUE1	P01358534	PARQUE/JARDIN	2935.40
33	URBANIZACIÓN PANCHA PAULA		PQUE2	P01358535	PARQUE/JARDIN	4203.00
34	URBANIZACIÓN PANCHA PAULA		PQUE3	P01358536	PARQUE/JARDIN	3397.30
35	URBANIZACIÓN PANCHA PAULA		PQUE4	P01358537	PARQUE/JARDIN	2099.30
36	URBANIZACIÓN PANCHA PAULA		AVERD	P01358530	ÁREA VERDE	144.30
37	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	28	12999599	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	587.07
38	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	37	12999600	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	200.75
39	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	38	12999601	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	208.98
40	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	39	12999602	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	186.64
41	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	40	12999603	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	172.70
42	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	41	12999604	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	166.09
43	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	42	12999605	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	156.45
44	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	43	12999606	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	147.23
	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	S	4	12999607	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	128.00
46	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	S	5	12999608	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	120.00
47	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	S	12	12999609	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	140.71
48	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	S	18	12999610	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	163.47
49	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 1	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1598.12
50	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 2	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1118.47
51	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 3	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1753.88
52	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 4	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1386.09
53	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 5	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1480.00
54	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 6	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1000.00
55	ASENTAMIENTO HUMANO LA ENSENADA DE CHILLON			P01154133-P01154132	OTROS FINES	1056.00
56	FUNDO COPACABANA SITUADO EN EL VALLE DE CARABAYLLO, COMO REFERENCIA ENTRE LAS AVENIDAS EL TRIUNFO Y SAN MIGUEL			49042955	COMPLEJO DEPORTIVO	17549.18
57	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE CHILLÓN		PQUE1	P01281694	PARQUE/JARDIN	5647.50
58	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE CHILLÓN		PQUE2	P01281695	PARQUE/JARDIN	1600.00
59	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE CHILLÓN		PQUE3	P01281696	PARQUE/JARDIN	1600.00
60	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE CHILLÓN		PQUE4	P01281697	PARQUE/JARDIN	1600.00
61	URBANIZACIÓN POPULAR LOS ÁLAMOS	B	1	P01331083	SERV. COMUNAL	400.70
62	URBANIZACIÓN POPULAR LOS ÁLAMOS		RECREACION PUBLICA	P01290956	ÁREA DE RECREACIÓN	1402.78
63	URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS III	D	8	P01354612	SERV COMPLEMENT	341.08

	UBICACIÓN	MZ.	LOTE	ANTECEDENTE REGISTRAL	USO	ÁREA (m2)
1	FUNDO COPACABANA SITUADO EN EL VALLE DE CARABAYLLO (CEMENTERIO MUNICIPAL DE ZAPALLAL)			49042955	OTROS FINES (CEMENTERIO MUNICIPAL)	21350.00



ANEXO

	UBICACIÓN	MZ.	LOTE	ANTECEDENTE REGISTRAL	USO	ÁREA (m2)
1	URBANIZACIÓN EL TARO		PARQUE	11750894	PARQUE	1706.29
2	URBANIZACIÓN EL TARO		ÁREA VERDE	11750894	ÁREA VERDE	216.63
3	URBANIZACIÓN EL TARO	D1	1	12584730	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	1500.96
4	URBANIZACIÓN EL TARO	B'	1	12584038	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	2238.79
5	URBANIZACIÓN LAS PALMAS	N	1	P01380350	PARQUE/JARDIN	3268.94
6	URBANIZACIÓN LAS PALMAS	K	17	P01380328	ÁREA VERDE	34.80
7	URBANIZACIÓN MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE	N	1	13961118	PARQUE/JARDIN	883.20
8	URBANIZACIÓN MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE	L	1	13961121	PARQUE	1509.60
9	URBANIZACIÓN MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE	M	1	13961122	ÁREA VERDE	441.10
10	URBANIZACIÓN MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE	K	1	13961120	PARQUE	869.70
11	URBANIZACIÓN RES. ROSALUZ PRIMERA ETAPA - PARCELA 10	Y	1	P01382712	PARQUE/JARDIN	2380.10
12	URBANIZACIÓN AVITUNI	F	1	14250745	OTROS USOS	149.40
13	COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS SUREÑOS LTDA.		PQ1	P01267829	PARQUE/JARDIN	6223.00
14	COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS SUREÑOS LTDA.		PQ2	P01267830	PARQUE/JARDIN	1588.00
15	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE	11048626	PARQUE	1675.00
16	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE-1	11048626	PARQUE	2960.00
17	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE-2	11048626	PARQUE	5057.00
18	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE-3	11048626	PARQUE	4900.00
19	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE-4	11048626	PARQUE	5460.00
20	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		PARQUE-5	11048626	PARQUE	4350.00
21	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		OTROS FINES	11048626	OTROS FINES	2510.60
	LOTIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CHILLÓN		OTROS FINES	11048626	OTROS FINES	1400.00
23	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		PARQUE N°1	43352687	PARQUE	3031.00
24	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		PARQUE N°2	43352687	PARQUE	11292.00
25	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		PARQUE N°3	43352687	PARQUE	1526.00
26	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		PARQUE N°4	43352687	PARQUE	6036.20
27	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		PARQUE N°5	43352687	PARQUE	3750.00
28	URBANIZACIÓN JARDINES DE SHANGRILA		OU	43352687	OTROS USOS	6000.00
29	URBANIZACIÓN PROG. RES. SAN FELIPE DE COPACABANA	E	10	P01340151	AREA DE APORTES	917.00
30	URBANIZACIÓN PROG. RES. SAN FELIPE DE COPACABANA		PARQUE N°1	P01043112	PARQUE	1725.09
31	URBANIZACIÓN PROG. RES. SAN FELIPE DE COPACABANA		PARQUE N°2	P01043112	PARQUE	1518.11
32	URBANIZACIÓN PANCHA PAULA		PQUE1	P01358534	PARQUE/JARDIN	2935.40
33	URBANIZACIÓN PANCHA PAULA		PQUE2	P01358533	PARQUE/JARDIN	4203.00
34	URBANIZACIÓN PANCHA PAULA		PQUE3	P01358536	PARQUE/JARDIN	3397.30
35	URBANIZACIÓN PANCHA PAULA		PQUE4	P01358537	PARQUE/JARDIN	2099.30
36	URBANIZACIÓN PANCHA PAULA		AVERD	P01358530	ÁREA VERDE	144.30
37	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	28	12999599	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	587.07
38	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	37	12999600	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	200.75
39	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	38	12999601	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	208.98
40	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	39	12999602	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	186.64
41	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	40	12999603	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	172.70
42	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	41	12999604	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	166.09
43	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	42	12999605	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	156.45
44	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	E	43	12999606	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	147.23
45	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	S	4	12999607	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	128.00
46	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	S	5	12999608	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	120.00
47	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	S	12	12999609	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	140.71
48	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II	S	18	12999610	OTROS FINES (MUNICIPALIDAD)	163.47
49	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 1	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1598.12
50	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 2	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1118.47
51	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 3	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1753.88
52	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 4	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1386.09
53	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 5	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1480.00
54	URBANIZACIÓN SANTA PAULA II		AREA DE RECREACION 6	07075415	ÁREA DE RECREACIÓN	1000.00
55	ASENTAMIENTO HUMANO LA ENSENADA DE CHILLON			P01154133-P01154132	OTROS FINES	1056.00
56	FUNDO COPACABANA SITUADO EN EL VALLE DE CARABAYLLO, COMO REFERENCIA ENTRE LAS AVENIDAS EL TRIUNFO Y SAN MIGUEL			49042955	COMPLEJO DEPORTIVO	17549.18
57	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE CHILLÓN		PQUE1	P01281694	PARQUE/JARDIN	5647.50
58	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE CHILLÓN		PQUE2	P01281695	PARQUE/JARDIN	1600.00
59	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE CHILLÓN		PQUE3	P01281696	PARQUE/JARDIN	1600.00
60	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE CHILLÓN		PQUE4	P01281697	PARQUE/JARDIN	1600.00
61	URBANIZACIÓN POPULAR LOS ÁLAMOS	B	1	P01331083	SERV. COMUNAL	400.70
62	URBANIZACIÓN POPULAR LOS ÁLAMOS		RECREACION PUBLICA	P01290956	ÁREA DE RECREACIÓN	1402.78
63	URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS III	D	8	P01354612	SERV COMPLEMENT	341.08

	UBICACIÓN	MZ.	LOTE	ANTECEDENTE REGISTRAL	USO	ÁREA (m2)
1	FUNDO COPACABANA SITUADO EN EL VALLE DE CARABAYLLO (CEMENTERIO MUNICIPAL DE ZAPALLAL)			49042955	OTROS FINES (CEMENTERIO MUNICIPAL)	21350.00

